

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL**

Ciudad de México, a 30 de abril de 2004.

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVO A LA FIRMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, ASISTENCIA Y APOYO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.

**CC. INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.  
P R E S E N T E S.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, me permito informar a este Consejo General que el trece de febrero del año en curso, el Instituto Electoral del Distrito Federal, suscribió un Convenio Específico de Apoyo y Colaboración, con el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el cual tiene una vigencia de un año y cuyo objeto consiste en el intercambio de información, asistencia y apoyo técnico para el desarrollo de sistemas informáticos.

Ambas instituciones realizarán actividades para el desarrollo de sistemas de información electoral, de sistemas para la administración de entidades electorales así como la capacitación para el uso de éstos sistemas.

Además, se brindarán apoyo en la formulación de presupuestos informáticos y de especificaciones técnicas de equipo informático; en la elaboración de estándares de informática electoral e implementación de infraestructura informática; en la realización de programas de resultados electorales preliminares; así como en la creación de nuevos instrumentos informáticos electorales para la emisión del voto.

Cabe destacar que ambas instituciones convinieron en reconocerse recíprocamente, la titularidad en los derechos de autor y de propiedad industrial, que pudieran derivar del cumplimiento y ejecución de este Convenio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

JAVIER SANTIAGO CASTILLO  
CONSEJERO PRESIDENTE.





## **PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL**

Ciudad de México, a 30 de abril de 2004.

**INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVO A LA FIRMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, ASISTENCIA Y APOYO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.**

### **CC. INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. P R E S E N T E S.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, me permito informar a este Consejo General que el trece de febrero del año en curso, el Instituto Electoral del Distrito Federal, suscribió un Convenio Especifico de Apoyo y Colaboración, con el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el cual tiene una vigencia de un año y cuyo objeto consiste en el intercambio de información, asistencia y apoyo técnico para el desarrollo de sistemas informáticos.

Ambas instituciones realizarán actividades para el desarrollo de sistemas de información electoral, de sistemas para la administración de entidades electorales así como la capacitación para el uso de éstos sistemas.

Además, se brindarán apoyo en la formulación de presupuestos informáticos y de especificaciones técnicas de equipo informático; en la elaboración de estándares de informática electoral e implementación de infraestructura informática; en la realización de programas de resultados electorales preliminares; así como en la creación de nuevos instrumentos informáticos electorales para la emisión del voto.

Cabe destacar que ambas instituciones convinieron en reconocerse recíprocamente, la titularidad en los derechos de autor y de propiedad industrial, que pudieran derivar del cumplimiento y ejecución de este Convenio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**JAVIER SANTIAGO CASTILLO**  
**CONSEJERO PRESIDENTE.**



CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JAVIER SANTIAGO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, Y EL LICENCIADO ADOLFO RIVA PALACIO NERI, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; INTERVINIENDO EL DOCTOR RODOLFO TORRES VELÁZQUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL IEEZ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JUAN FRANCISCO VALERIO QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ MANUEL ORTEGA CISNEROS, SECRETARIO EJECUTIVO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. Aprobado en sesión Extraordinaria de veintiséis de noviembre del 2003 y suscrito el 13 de febrero de 2004, "EL IEDF" y "EL IEEZ" celebraron un Convenio General de Apoyo y Colaboración en Materia Académica, de Publicaciones y de Difusión de la Cultura Democrática, así como de Intercambio de Asesoría, Información y Documentación Electoral, con el objeto de establecer las bases institucionales de apoyo y colaboración, para organizar y desarrollar actividades en materia académica (cursos de formación y actualización de carácter electoral) de publicaciones, de difusión de la cultura democrática desarrollo de sistemas informáticos, así como de intercambio de asesoría información y documentación electoral.

2. Dichas instituciones, en la Cláusula TERCERA del referido Convenio General de Apoyo y Colaboración, estipularon que para la ejecución de las acciones o actividades contempladas en el mismo, podrían celebrar Convenios Específicos en los que se describiría, con toda precisión, las acciones o tareas que se deban llevar a cabo; las aportaciones económicas, si las hubiere; así como los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos adicionales que cada parte asumirá para tales efectos.

De igual forma, en dicha Cláusula estipularon que las Declaraciones y Cláusulas contenidas en ese Convenio General se entenderían aplicables a estos Instrumento Derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

## DECLARACIONES

I. De "EL IEDF", a través de su representante:

- a) Que con fundamento en el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios;
- b) Que el Instituto Electoral del Distrito Federal será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, acorde con el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- c) Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en su Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal;
- d) Que el artículo 2° párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, establece que para el desempeño de sus funciones, el Instituto Electoral del Distrito Federal podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades estatales, en sus respectivos ámbitos de competencia;
- e) Que en términos del artículo 52, párrafos primero, segundo y tercero, incisos a), b) y f), del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios; cuyos fines y acciones estarán orientados, entre otros, a contribuir en el desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática;
- f) Que conforme a lo establecido en el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito

Federal, a través de diversos órganos, entre los que se encuentra, el Consejo General, que es el órgano superior de dirección;

- g) Que corresponde al Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, la de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, órganos del Gobierno del Distrito Federal y con otras entidades federativas, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, e informando de los convenios que se celebren al Consejo General; así como convenir con las autoridades competentes el intercambio de información, asesoría y documentos de carácter electoral, en los términos del artículo 71 incisos b) y o) del referido Código Electoral;
- h) Que según lo dispuesto por el artículo 74 incisos a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, entre sus atribuciones, representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal;
- i) Que de conformidad con lo dispuesto por las Acuerdos del Consejo General del IEDF, de fechas 11 de febrero de 1999 y 20 de mayo de 2003, la Unidad de Informática, tiene como atribución, entre otras, proponer los procedimientos, normas y reglamentos que deban regir la planeación de las tecnologías de información, comunicación, desarrollo, operación y mantenimiento de la infraestructura informática del IEDF, así como elaborar y proponer la estrategia de desarrollo e implementación de sistemas y programas de capacitación en materia de informática que coadyuven al desarrollo de las actividades del Instituto.
- j) Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.

II. De "EL IEEZ", por conducto de su representante:

- a) Que de acuerdo a los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el 4 y 5, párrafo 2 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, éste es un organismo público, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, función

que se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad;

- b) Que según lo previsto por el contenido del artículo 5, fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, éste organismo electoral tiene como fin, contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, así como el de coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática;
- c) Que para el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, párrafo 2 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, las autoridades electorales establecidas por la Constitución Local y el propio Código de la materia, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades estatales y municipales;
- d) Que el Licenciado Juan Francisco Valerio Quintero, Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con el artículo 246 de la Ley Electoral del Estado, tiene facultades previa autorización del Consejo General, para suscribir con el Instituto Federal Electoral y con otras autoridades e instituciones, los convenios y acuerdo necesarios que permitan utilizar legalmente los productos y servicios que se requieran en los procesos electorales y de participación ciudadana a que se refiere esta ley;
- e) Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Insurgentes número 185 Centro, Código Postal 98000, en Zacatecas, Zacatecas.

**III. De ambas partes:**

- a) Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen conforme a los Antecedentes y Declaraciones anteriores;
- b) Que han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento; y
- c) Que por tanto, es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente Convenio consiste en el intercambio de información, asistencia y apoyo técnico para el desarrollo de sistemas informáticos.

**SEGUNDA. ALCANCES:** Para la realización y cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

1. Desarrollo de sistemas de información electoral.
2. Desarrollo del sistema informático Intranet
3. Intercambio de sistemas de información electoral.
  - a. Programas Fuente.
  - b. Programas Ejecutables.
  - c. Manuales de Usuario.
  - d. Manuales Técnicos.
  - e. Capacitación en el uso de sistemas de información electoral.
4. Intercambio de Sistemas Informáticos para la Administración de Entidades Electorales.
5. Apoyo en la formulación de presupuestos informáticos.
6. Apoyo en la formulación de especificaciones técnicas de equipo informático.
7. Implementación de infraestructura informática.
  - a. Cómputo
  - b. Comunicaciones
  - c. Sistemas
8. Elaboración de estándares de informática electoral.
9. Nuevos instrumentos informáticos electorales para la emisión del voto.
10. Asistencia técnica para la administración informática.
11. Programa de resultados electorales preliminares.

**TERCERA. RESPONSABLES OPERATIVOS:** Las partes convienen que para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, designan como responsables operativos a los siguientes funcionarios, y en un futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por "EL IEDF", al Doctor Rodolfo Torres Velázquez, Titular de la Unidad de Informática; y
- b) Por parte de "EL IEEZ", al C. Pablo Rafael Pedroza Bernal, Director Ejecutivo de Sistemas y Programas Informáticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Coordinar la elaboración y firma de los programas emanados del presente instrumento;
- II. Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados;
- III. Establecer los mecanismos técnicos para ejecutar el intercambio de asesoría, información y documentación en materia electoral; y
- IV. Las demás que acuerden las partes.

**CUARTA. COMUNICACIONES:** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el apartado de Declaraciones y, de manera excepcional, vía fax quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de manera inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa, bajo los términos precisados con anterioridad.

**QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación que sea clasificada como confidencial, a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento.

**SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIONES:** Las partes convienen reconocerse recíprocamente los derechos que en materia de propiedad intelectual (derechos de autor y de propiedad industrial) cada una tiene o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente Convenio; pactando desde ahora que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los conocimientos de esta naturaleza, que deriven del cumplimiento de este instrumento, pertenecerán a la parte que genere dichos conocimientos, y si la producción es conjunta, entonces ambas partes participarán de la titularidad de los mismos.

De este modo, se advierte que el desarrollo de los sistemas informáticos, objeto del presente Convenio, y cualquier software usado en la asistencia y apoyo contiene propiedad e información confidencial que se encuentra protegida bajo las leyes respectivas.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL (DAÑOS Y PERJUICIOS):** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran derivarse o causarse, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o de caso fortuito, que pudieran impedir la ejecución y continuación del mismo.

En tal supuesto, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL PARTICIPANTE:** Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, estará relacionado laboralmente sólo con aquella que lo empleó. Por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón sustituto o solidario.

En efecto, este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones, ya que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

Si en la realización de una acción o programa interviene personal que preste sus servicios laboralmente a otras instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona por lo que su intervención no originará alguna relación de carácter laboral, así como de otra naturaleza, con las instituciones firmantes.

**NOVENA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones emanados del presente Convenio.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES:** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo entre las partes; pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo, y que serán obligatorias para ellas, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN:** El presente instrumento tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su firma; sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días naturales de anticipación.

De este modo, las partes convienen que "EL IEDF", en cualquier momento podrá cancelar o discontinuar las claves de acceso (contraseñas), las cuentas (o cualquier parte de las mismas) remover y descartar cualquier contenido dentro de éste, desactivar o borrar la cuenta así como toda la información y archivos relacionados con la misma, prohibir cualquier nuevo acceso a sus archivos, en caso de considerar que se han violado o incumplido los Términos del Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**  
Como el presente Convenio es producto de la buena fe, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas Cláusulas, la interpretación de las mismas o toda controversia que llegare a presentarse, por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, a través de los Responsables Operativos designados en términos de la Cláusula TERCERA de este instrumento, quienes podrán dictar resoluciones de carácter inapelable.

Las decisiones que se tomen en este sentido, las partes deberán hacerlas por escrito, por conducto de sus representantes legales, anexando dichas constancias al presente Convenio como parte del mismo.  
Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Zacateca, a los trece días del mes de febrero de dos mil cuatro.

POR "EL IEDF"

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL

LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO

EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
REPRESENTANTE LEGAL.

LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI

POR "EL IEEZ"

EL CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JUAN FRANCISCO VALERIO  
QUINTERO

EL SECRETARIO EJECUTIVO

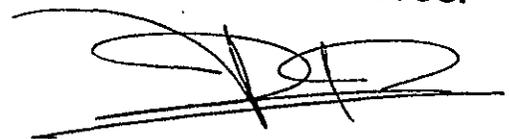
LIC. JOSÉ MANUEL ORTEGA  
CISNEROS

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE  
INFORMÁTICA



DR. RODOLFO TORRES VELÁZQUEZ

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE  
SISTEMAS INFORMÁTICOS.



C. PABLO RAFAEL PEDROZA  
BERNAL.

EL Vo. Bo. DE LA TITULAR DE LA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



LIC. GLORIA ATHIÉ MORALES

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS.



LIC. HILDA LORENA ANAYA  
ÁLVAREZ.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE  
APOYO Y COLABORACIÓN DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN,  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y  
EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, SUSCRITO EL DÍA  
TRECE DE FEBRERO DE 2004.

